

COMISION SUPLENTE

Presidente: Jaime Vila Castelar. C.U. Univ. de Granada.

Secretario: M.ª Teresa González Martínez. T.E.U. Univ. Complutense de Madrid.

Vocal 1.º: Antonio León Aguado Díaz. C.E.U. Univ. de Oviedo.

Vocal 2.º: Gerardo B. Gutiérrez Sánchez. T.E.U. Univ. Complutense de Madrid.

Vocal 3.º: Miquel Rafael Tortella Felú. T.E.U. Univ. de Baleares.

Plaza núm. 23 T.E.U./94.

Area de conocimiento: Economía Aplicada.

Clase de convocatoria: Concurso.

COMISION TITULAR

Presidente: Alfonso Carlos González Pareja. C.U. Univ. de Málaga.

Secretario: Francisco Cantalejo García. T.E.U. Univ. de Málaga.

Vocal 1.º: José Manuel Villanueva Saiz. C.E.U. Univ. de Valladolid.

Vocal 2.º: Rafael Díez García. T.E.U. Univ. de Valencia.

Vocal 3.º: Juan Antonio Vaya Montaña. T.E.U. Univ. de Valencia.

COMISION SUPLENTE

Presidente: Guillermina Martín Reyes. C.U. Univ. de Málaga.

Secretario: Francisca de Miguel García. T.E.U. Univ. de Málaga.

Vocal 1.º: Vicente Angel Bartolomé Puerto. C.E.U. Univ. Central de Barcelona.

Vocal 2.º: M.ª Angeles Domínguez Serrano. T.E.U. Univ. de Sevilla.

Vocal 3.º: Matilde Lafuente Lechuga. T.E.U. Univ. de Murcia.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 8 de noviembre de 1994, por la que se adjudican puestos de libre designación convocados por Orden que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta la competencia que me atribuye el Decreto 56/94, de 1 de marzo (BOJA núm. 50), se adjudican los puestos que a continuación se indican, convocados por la Orden de esta Consejería de Cultura de fecha 27 de julio de 1994 (BOJA núm. 131), para los que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo I.

El puesto de Director Conservador del Parque Natural del Entorno de Doñana (Huelva), adscrito a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente y actualmente adscrita a la Consejería de Medio Ambiente por el Decreto del Presidente 149/94, de 2 de agosto, procederá la cobertura del citado puesto por dicha Consejería.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (en Sevilla, Granada, Málaga) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería de Cultura, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de noviembre de 1994

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

ANEXO I

DNI	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORGAN. AUTOM.	SEGUNDO APELLIDO CENTRO DIRECTIVO	NOMBRE CENTRO DESTINO	CPT PROVINCIA	PUESTO DE TRABAJO ADJUDICADO LOCALIDAD
24.188.455	CEREZO Cultura	NAVARRO Delegación Provincial	LAURA Biblioteca	409200 Jaén	DIRECTOR Jaén
DESIERTO	----- Cultura	----- Delegación Provincial	----- Museo	409655 Huelva	DIRECTOR Huelva
DESIERTO	----- Cultura	----- D.G. Bienes Culturales	----- D.G. Bienes Culturales	511940 Sevilla	SU. INSTITUCIONES PAT. HCO. Sevilla
DESIERTO	----- Cultura	----- D.G. Fomento y P.C.	----- Centro Document. Musical	621201 Granada	GERENTE Granada
DESIERTO	----- Cultura	----- D.G. Fomento y P.C.	----- D.G. Fomento y P.C.	512002 Sevilla	SU. COORDINACION PROGRAMAS Sevilla

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ORDEN de 23 de noviembre de 1994, por la que se delegan determinadas competencias en los Delegados Provinciales de la Consejería.

Por Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías, se crea la de Industria, Comercio y Turismo, con las competencias previstas en su artículo Cuarto.

Mediante Decreto 153/1994, de 10 de agosto, se estructura orgánicamente la Consejería y desarrollan y atribuyen competencias a los distintos Centros Directivos.

Por su parte, el artículo 47 de la Ley 6/1983, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, establece que las atribuciones y competencias administrativas serán delegables en órganos jerárquicamente subordinados y la política de agilización y simplificación de los procedimientos administrativos, con vistas a alcanzar un óptimo nivel de eficacia y rapidez en la resolución de los mismos, aconsejan que determinadas decisiones puedan ser adoptadas en ámbitos inferiores a los iniciales, por lo que procede establecer un amplio marco de delegación de atribuciones en diferentes órganos de la Consejería.

En dicho marco, se delegan en los Delegados Provinciales las facultades en materia de gastos y contratación, en sus correspondientes ámbitos competenciales y territoriales.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO

Primero: Se delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo las siguientes competencias:

A) En materia de gastos:

Las facultades que, en materia de aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y proposición de pagos, vienen atribuidas al Consejero por el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con los créditos que se le asignen a cada Delegación para atender los gastos propios de los servicios a su cargo, cualquiera que sea la naturaleza y cuantía de éstos, incluidos los de personal, así como las funciones de formación y justificación de nóminas del personal al servicio de las mismas.

B) En materia de contratación:

Las facultades que corresponden al Consejero como órgano de contratación, de conformidad con la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, la Ley de Contratos del Estado, su Reglamento y demás normas que resulten de aplicación, en relación con la contratación administrativa derivada de la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo y cuya cuantía no exceda en cada caso del límite establecido para la contratación directa, en cada momento.

Segundo: Asimismo, se delegan en los Delegados Provinciales las facultades que sobre tramitación, concesión

y denegación, así como sobre sus correspondientes incidencias, corresponden al titular de la Consejería en relación a los expedientes administrativos de subvenciones tramitados con cargo a los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo.

Tercero: Todas las competencias delegadas en la presente Orden serán ejercidas con arreglo a las disposiciones presupuestarias y con sujeción a lo establecido en la normativa vigente y a las instrucciones generales de servicio dictadas por la Consejería.

Cuarto: Conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el titular de la Consejería podrá recabar en todo momento la resolución de cualquier expediente o asunto objeto de la presente delegación, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Quinto: En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de noviembre de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCION de 28 de octubre de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el art. 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, he resuelto publicar la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de febrero de 1994, por la que se regulan las ayudas dirigidas al Fomento y la Promoción Comercial.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoseles los recursos pertinentes, por los que se consideran firmes.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado si la inversión para la que se concedió, no cumple en los términos previstos.

A N E X O

Expediente	Nombre	Subvención
MA-03/94	Metalgráfica Malagueña S.A.	1.750.000
MA-04/94	Prefb. Meil. Tafer S.A.	1.325.000
MA-06/94	Manuel Guerra Perea	400.000
MA-07/94	Sánchez Sierra S.A.	525.000
MA-09/94	Miguel Deleo Corsaro	310.000
MA-10/94	Sola de Antequera S.A.	2.375.000